



# SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

5

Unidad de Transparencia  
Número de expediente: 317/066/2020  
RR-042/2020-1  
Solicitante: Jesús Federico Piña Fraga

San Luis Potosí, S.L.P. a 17 marzo del 2022 dos mil veintidós. -

Téngase por recibido oficio número DG/UT-166/2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, presentado en esta oficina el día 17 diecisiete de marzo del año en curso, mediante el cual remite los oficios número DSA-264/2021/2022 con diversos anexos consistentes en trece fojas, DPE/DCE/275/2021-2022, signados respectivamente, por la Jefa del Departamento de Servicios Escolares de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, y por la Jefa del Departamento de Control Escolar, adscritas al Sistema Educativo Estatal Regular; lo anterior para efectos de notificación y entrega al ciudadano, dentro del recurso de revisión al rubro mencionado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, notifíquese al solicitante el contenido del presente acuerdo administrativo y una vez que se constituya en esta oficina se notifique los oficios DSA-264/2021/2022 con diversos anexos consistentes en trece fojas, DPE/DCE/275/2021-2022. Lo anterior con la finalidad de atender lo ordenado en el fallo dictado en el expediente en que se actúa. Por último, hágase saber al ciudadano que deberá acusar de recibido al calce del presente, **Notifíquese Personalmente.** -----

Así lo acordó y firma, Licenciada Elsa Rocío González Ramos, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia. - Consta -----  
C.c.p. expediente: C/REC/173/a/alm/dymf



S.E.G.E  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ





# SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

4

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE NÚMERO: 317/066/2020

RR-042/2020-1

PETICIONARIO: JESÚS FEDERICO PIÑA FRAGA

AVISO de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; fijado en los estrados de la misma, el día 17 diecisiete días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por medio del presente se comunica que se dictó acuerdo administrativo dentro de los autos que integran el expediente al rubro señalado, que dice: Con fundamento en el artículo 54 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, notifíquese al solicitante el contenido del presente acuerdo administrativo, para efecto de que una vez que se constituya ante esta oficina se le haga entrega de los oficios DSA-264/2021/2022, con diversos anexos consistente en 13 trece fojas, signado por la Jefa del Departamento de Servicios Escolares de la BECENE y oficio DPE/DCE/275/2021-2022, signado por la Jefa del Departamento de Control Escolar, adscritos al S.E.E.R.. Lo anterior con la finalidad de atender lo ordenado en el acuerdo de admisión dictado en el expediente en que se actúa". Por último, hágase saber al ciudadano que deberá acusar de recibido al calce del presente.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

C.c.p. Expediente ERGR/rira/213

"2022 AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"





12:34 hrs

DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OFICIO No. DPE/DCE/275/2021-2022

ASUNTO: RR 042/2020-1

15 de marzo de 2022



JESÚS FEDERICO PIÑA FRAGA  
PRESENTE.

Con la finalidad de cumplir con la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí mediante el auto de fecha 15 de febrero de 2022, correspondiente al Recurso de Revisión 042/2020-1, recurso originado de la solicitud de información que quedó inscrita bajo el número de registro SIP-021/2020 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, de su consecutivo interno, con el debido respeto le informo y aclaro lo requerido por el Órgano Garante dentro de la Resolución en comento, y a lo que corresponde a este Departamento en lo que a la letra dice:

Lo anterior en la inteligencia de que la Unidad de Transparencia no podrá omitir al Departamento de Control Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, al Departamento de Control Escolar de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y la Dirección Académica de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

Es de decirle que si bien es cierto en la Resolución emitida por el Órgano Garante se ordena no se omita el Departamento de Control Escolar del S.E.E.R., es de decirle que analizando la solicitud primigenia este Departamento a mi cargo esta imposibilitada para atender mencionada resolución toda vez que el área de competencia y la que cuenta con la información es el Departamento de Control Escolar de la Benemérita y Centenaria Normal del Estado.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PROFRA. SILVIA FERNANDEZ AGUILAR  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

"2022. AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

c.c. Archivo



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2023

**SEER**  
SISTEMA EDUCATIVO  
ESTADAL DEL ESTADO



REINVENTA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTADAL DEL ESTADO

RECURSO DE REVISIÓN 042/2020-1

17 MAR. 2022

16 MAR. 2022

HORA \_\_\_\_\_ A SIMPLES \_\_\_\_\_  
ANULOS \_\_\_\_\_ A. CERTIFICADOS \_\_\_\_\_  
ORIGINALS \_\_\_\_\_ TOTAL DE HOJAS \_\_\_\_\_

SAN LUIS POTOSÍ  
UNIDAD DE TR.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
DSA-264/2021-2022  
Recurso de Revisión-042/2020-1

San Luis Potosí, S. L. P., a 16 de marzo del 2022.

**C. Jesús Federico Piña Fraga**  
**PRESENTE.**

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública CEGAIP, en fecha 15 quince de febrero del año 2022 dos mil veintidos, dentro de los autos del Recurso de Revisión 042/2020-1, me permito manifestar con todo respeto lo siguiente:

Referente a lo requerido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado y que en su parte medular dice lo siguiente:

"...Por las consideraciones expuestas esta Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA** y comina al sujeto obligado para que:

- En lo relativo al documento de notificación de hoja temporal o definitiva entrega el peticionario el acta expedida por el comité de transparencia mediante la cual confirma la clasificación de la información.
- ...
- En lo concerniente a los puntos, 3. la documentación oficial que se originó tanto para la presentación del examen, como para el final del mismo; 4. Las calificaciones obtenidas por todos los reprobados y aprobados, la documentación oficial que formuló, generó y diseñó una vez que aplicó el examen; 5. Los criterios que se utilizaron para probar que diversos alumnos-as reprobaron en el examen extraordinario aplicado y 6. Las actuaciones y desempeño que realizaron los docentes tutores, asesores, orientadores, etcétera En favor de la alumna indicada"...

Acorde a lo expuesto, en razón a los fundamentos y razones desarrolladas por la Comisión se le informa:

En primer punto resulta necesario señalar lo que refiere a datos personales en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ como dato personal, información confidencial y que a la letra lo señala de la siguiente manera:

*"... Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social: 1. Criterios de regularización.-"*





...  
*...Información confidencial, la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales: la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales; ..."*

Así también es de suma importancia mencionar que dentro de la cultura de la transparencia debe de existir las acciones encaminadas por parte de los sujetos obligados para realizar una protección de los datos personales con que cuente, por tanto y con fundamento en el artículo 125 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, el cual cita lo siguiente:

**ARTÍCULO 125.** *Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

Así pues y una vez analizado el contenido de la información que aquí nos ocupa, es de observarse que la información solicitada contiene datos personales como nombre del padre de familia y alumno, firma del alumno, calificación, CURP, situación académica del alumno, siendo esta susceptible de clasificarse como **INFORMACION CONFIDENCIAL** por el Comité de Transparencia de este Sistema Educativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

En correlación a lo mencionado, y con fundamento en la LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ que en lo que aquí nos ocupa a la letra dice:

*"...ARTÍCULO 2º. Son objetivos específicos de la presente Ley:*

- I. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de datos personales en el Estado de San Luis Potosí;*
- II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- IV. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*
- V. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los datos personales; y*
- VI. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley.*

**ARTÍCULO 3º.** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:...*

*...VIII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*

*IX. Datos personales sensibles: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos..."*



9



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2017

**SEER**  
SISTEMA EDUCATIVO  
ESTATAL REGULAR



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

En ese tenor sírvase encontrar adjunto al presente Acta Original emitida por el H. Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, mediante la cual se confirma y aprueba la versión pública de la documentación que se remite de manera gratuita y la cual atiene a cada uno de los puntos señalados por la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública de la siguiente manera:

En lo relativo al documento de notificación de baja temporal o definitiva entrega el peticionario el acta expedida por el Comité de Transparencia mediante la cual confirma la clasificación de la información.

- Versión pública del oficio DG-650/2019-2020 de fecha 17 diecisiete de febrero del 2020. 01 una foja.

**Punto 3.** La documentación oficial que se originó tanto para la presentación del examen, como para el final del mismo.

- Versión pública del documento denominado inscripción de alumnos a examen extraordinario de regularización. 01 una foja.
- Versión pública del registro de regularización de estudios de la licenciatura en educación primaria del semestre VII del ciclo escolar 2019-2020. 01 una foja

**Punto 4.** Las calificaciones obtenidas por todos los reprobados y aprobados, la documentación oficial que formuló, generó y diseñó una vez que aplicó el examen.

- Versión pública de la planta de exámenes extraordinarios de regularización de la licenciatura en educación primaria. 01 una foja.
- Versión pública del acta número 4 resultados de evaluación de la asignatura INGLÉS B2- del semestre VII de fecha 06 seis de febrero del 2020. 01 una foja.

Lo anterior para que surta los efectos legales y administrativos conducentes.

ATENTAMENTE

**BELEN WENDOLIN CERVANTES GARCIA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES  
DE LA BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO



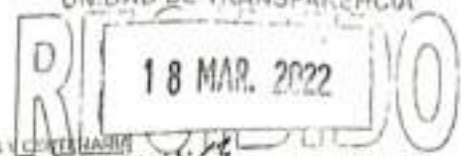
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
SISTEMA EDUCATIVO  
ESTATAL REGULAR  
BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

cc. Unidad de Transparencia  
cc. Archivo de la Institución.

Lic. Marcel Jaramillo Portales





**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2019-2021

**SEER**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTATAL DEL ESTADO



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

ANEXOS: 2/A A CERTIFICADOS: 23  
A ORIGINALES = TOTAL DE FOJAS 23

RECIBIDO  
H: 16 hrs y  
anexo  
03 fojas

**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

DA/1193/2021-2022

ASUNTO: Recurso de Revisión 042/2020-1

San Luis Potosí, S. L. P., a 18 de marzo del 2022.

**C. Jesús Federico Piña Fraga**  
**PRESENTE.**

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública CEGAIP, en fecha 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veintidose, dentro de los autos del Recurso de Revisión 042/2020-1, me permito manifestar con todo respeto lo siguiente:

Referente a lo requerido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado y que en su parte medular dice lo siguiente:

“...Por las consideraciones expuestas esta Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA** y conmina al sujeto obligado para que:

...  
...

- **5. Los criterios que se utilizaron para probar que diversos alumnos-as reprobaron en el examen extraordinario aplicado y 6. Las actuaciones y desempeño que realizaron los docentes tutores, asesores, orientadores, etcétera En favor de la alumna indicada.**
- ...”

Acorde a lo expuesto, en razón a los fundamentos y razones desarrolladas por la Comisión se le informa:

En lo que refiere a los criterios que se utilizaron para aprobar a diversos alumnos-as que reprobaron en el examen aplicado, es de informarle lo siguiente:

Que esta institución de Educación Superior a través de la Dirección Académica actúa con base y en apego al Manual de Organización y Procedimientos de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, 2013 vigente y el cual tiene como finalidad especificar la forma de organización interna y la definición de las tareas de las secciones administrativas que conforman la institución.

Así mismo es de suma importancia mencionar que es el manual antes descrito donde se observa la existencia de un **DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS** así también de una **COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN** y

13



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2011 - 2017

**SEER**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTADAL REGULAR



DEFINICIÓN Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

de igual forma de un **INTEGRANTE DEL EQUIPO DE ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN** y que dentro de sus objetivos y funciones se encuentran las siguientes:

**\*...1. DIRECCIÓN GENERAL  
1.2. DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**Nombre del puesto:**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**Área a la que pertenece:**  
**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**Reporta a:**  
**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**Dependen de él:**  
**COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

**Misión del puesto:**

*Contribuir al aseguramiento de la calidad académica en la formación inicial y la mejora de la acción educativa de los profesores y de los estudiantes mediante el desarrollo de acciones enfocadas a la evaluación del aprendizaje y el nivel de logro de los programas educativos vigentes; en congruencia con el modelo educativo institucional.*

**Objetivos del puesto:**

- *Evaluar el nivel de logro de los programas educativos para identificar áreas de oportunidad tanto a nivel individual de los estudiantes, como de los programas académicos y de la institución en general.*
- *Generar información relevante para la revisión de los planes y los programas de estudio de las diferentes licenciaturas que se ofertan en la BECENE, así como de las prácticas educativas que se realizan en la institución y de las acciones de actualización de los docentes.*

**Funciones del puesto:**

- a) *Diseñar el programa anual de actividades que responde a las necesidades detectadas, en trabajo colegiado con la Dirección Académica y el coordinador de los Equipos de Elaboración y Valoración de Instrumentos de Evaluación.*
- b) *Asesorar, promover y orientar a los docentes en metodologías y procesos de evaluación, favoreciendo los enfoques propuestos en los programas educativos que se desarrollan en la institución.*
- c) *Establecer en coordinación con la Dirección Académica la determinación de criterios y mecanismos para el diseño y aplicación del examen institucional.*
- d) *Supervisar y organizar cada una de las etapas de elaboración y aplicación del examen institucional.*
- e) *Difundir y coordinar las aplicaciones del examen institucional.*
- f) *Sistematizar la información derivada de la aplicación del examen institucional con fines de seguimiento y evaluación del nivel de logro de los programas educativos.*
- g) *Proporcionar información pertinente y actualizada a la Dirección General, Dirección Académica y coordinaciones de carrera sobre los procesos de evaluación y acreditación de los programas educativos.*
- h) *Apoyar en coordinación con la Dirección Académica, los procesos de evaluación interna, evaluación externa y acreditación de los programas educativos.*
- i) *Planificar y coordinar acciones enfocadas a la creación del banco de reactivos de la BECENE.*
- j) *Contribuir a la consolidación de una cultura de evaluación, proporcionando información oportuna sobre las actividades de evaluación que se emprendan a fin de que los involucrados comprendan y compartan la intencionalidad de las mismas.*
- k) *Gestionar espacios de capacitación permanente del equipo responsable de elaboración y valoración de instrumentos de evaluación, que coadyuvan al diseño de instrumentos confiables para los procesos evaluativos.*
- l) *Apoyar a la Dirección Académica en la coordinación, organización y seguimiento a los procesos de evaluación de CENEVAL.*
- m) *Contribuir en la acreditación de los programas educativos a través del apoyo durante el proceso de las evaluaciones realizadas por los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el seguimiento de las recomendaciones derivadas de éstas.*
- n) *Informar a la Dirección Académica de los avances y las necesidades presentadas en el cumplimiento de las actividades programadas.*
- o) *Mantener una comunicación permanente con la Dirección Académica, coordinadores de carrera, docentes, así como con el coordinador de los Equipos de Elaboración y Valoración de Instrumentos y los integrantes del mismo, a fin de resolver conjuntamente las situaciones problemáticas que se presenten.*
- p) *Participar en las comisiones que se asignen y que incidan en el mejoramiento institucional.*
- q) *Favorecer constantemente la Misión y Visión institucional como elementos unificadores de la tarea institucional...*





25

... 1. DIRECCIÓN GENERAL  
1.2. DIRECCIÓN ACADÉMICA

**Nombre del puesto:**

INTEGRANTE DEL EQUIPO DE ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**Área a la que pertenece:**

DIRECCIÓN ACADÉMICA

**Reporta a:**

COORDINADOR DE LOS EQUIPOS DE ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**Dependen de él:**

No aplica

**Misión del puesto:**

Contribuir para que la elaboración de los instrumentos de evaluación, por parte de los docentes de las diferentes licenciaturas que se imparten en la institución, sea congruente con los propósitos y contenidos establecidos en los planes y programas de estudio.

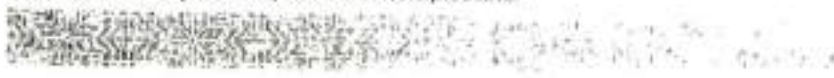
**Objetivos del puesto:**

- Valorar que los reactivos objetivos elaborados por los docentes permitan evaluar los aprendizajes obtenidos por los alumnos y alumnas de las licenciaturas que se imparten en la institución.
- Elaborar instrumentos evaluación institucional y sistematizar la información derivada de la aplicación de los mismos.

**Funciones del puesto:**

- a. Participar en las reuniones de organización, seguimiento y evaluación de tareas asignadas convocadas por el coordinador de los equipos de elaboración y valoración de instrumentos de evaluación y/o el Departamento de Evaluación y Medición de los Programas Educativos.
- b. Elaborar conjuntamente con el coordinador de los equipos de elaboración y valoración de instrumentos de evaluación, el plan de actividades a desarrollar en el ciclo escolar vigente.
- c. Analizar los reactivos de opción múltiple elaborados por los docentes, tomando como referente los lineamientos establecidos para su elaboración y registrar las observaciones pertinentes.
- d. Realizar una retroalimentación al docente respecto de la valoración realizada a los reactivos entregados por él.
- e. Establecer una calendarización de asesoría a los docentes para atender a las necesidades detectadas en relación con la elaboración de reactivos.
- f. Integrar la propuesta del instrumento de evaluación institucional correspondiente al ciclo escolar vigente a partir de los insumos proporcionados por los docentes de la Normal y entregar al Departamento de Evaluación y Medición de los Programas Educativos.
- g. Participar en la aplicación del EXI y sistematizar la información derivada de su aplicación con fines de seguimiento y evaluación del nivel de logro de los programas educativos.
- h. Proponer al coordinador de los equipos de elaboración y valoración de instrumentos de evaluación los reactivos que cubren con los requisitos para ser integrados al banco.
- i. Mantener una comunicación permanente con las coordinaciones de carrera y docentes de las licenciaturas.
- j. Informar al coordinador de los equipos de elaboración y valoración de instrumentos de evaluación sobre los avances y las necesidades presentadas en el cumplimiento de las actividades programadas.
- k. Participar en las comisiones que se asignen y que incluyan en el mejoramiento institucional.
- l. Favorecer constantemente la Misión y Visión institucional como elementos unificadores de la tarea institucional...

Así mismo, es de señalar que, a criterio de la suscrita, nos encontramos que lo solicitado es un dato personal sensible considerado como confidencial y por tanto resulta necesario señalar lo que refiere la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ como dato personal, información confidencial y que a la letra lo señala de la siguiente manera:



26



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEER**  
SISTEMA EDUCATIVO  
ESTATAL REGULAR



DESEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

“... **Datos personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; .1. Criterios de regularización.-

...  
...**Información confidencial.** la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales; ...”

Así también es de suma importancia mencionar que dentro de la cultura de la transparencia debe de existir las acciones encaminadas por parte de los sujetos obligados para realizar una protección de los datos personales con que cuenta.

Por lo que en atención al punto solicitado respecto **Los criterios que se utilizaron para probar que diversos alumnos-as reprobaron en el examen extraordinario aplicado se puede desprender que lo solicitado se encuentra del ámbito de competencia del Departamento de Evaluación y Medición de los Programas Educativos de esta institución.**

Informándole que el documento que contiene el soporte documental, de lo que solicita es el denominado **revisión de examen extraordinario de regularización**, mismo que se efectuó tomando en consideración los lineamientos técnicos para la elaboración de reactivos, propósitos, contenidos, bloques y criterios generales del curso correspondiente, así como las consideraciones técnico-pedagógicas para el diseño de exámenes extraordinarios de regularización.

En el mismo contexto y en virtud de que este documento hace alusión a la situación académica de un alumno y en virtud de que contiene datos personales, se remite en versión publica la denominada **Revisión de Examen Extraordinario de Regularización de la Asignatura: Ingles B2- .03 tres fojas.**

Así mismo sírvase encontrar adjunto al presente Acta Original emitida por el H. Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, mediante la cual se confirma y aprueba la versión publica que se remite de manera gratuita, consistente en 08 ocho fojas.

27



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2023

**SEER**  
SISTEMA EDUCATIVO  
ESTATAL REGULAR



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

En cuanto a lo solicitado como actuaciones y desempeño que realizaron los docentes tutores, asesores, orientadores, etcétera en favor de la alumna indicada, es de informarle lo siguiente:

De acuerdo al oficio remitido a Dirección General con copia a Dirección Académica de esta Institución, el día 12 de febrero de 2020 y que tiene por asunto: Solicitud de revisión, donde se expone la solicitud de realizar la revisión del examen extraordinario de inglés B2; la dirección Académica solicita el EER correspondiente y la clave del mismo para su revisión a través del oficio DA/1806/2019-2020 el día 12 de febrero de 2020, el EER es canalizado al Departamento de Evaluación y medición de los programas educativos para su valoración, y se recibe una respuesta de dicha valoración el día 19 de febrero de 2020; a su vez se informa el resultado y respuesta de revisión de examen el día 21 de febrero de 2020 a través de oficio DA/1757/2019-2020.

ATENTAMENTE

NAYLA JIMENA TURRUBIARTES CERINO  
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA BENEMÉRITA Y  
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
SISTEMA EDUCATIVO  
ESTATAL REGULAR  
BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN ACADÉMICA  
SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

cc. Unidad de Transparencia  
cc. Archivo de la Institución.

Lic. Manuel Jaramillo Portales

M'NJTC/fmbm